

Sus derechos, su vida

UNA GUÍA DE RECURSOS PARA JÓVENES
EN HOGARES DE ACOGIDA



Washington State Department of
CHILDREN, YOUTH & FAMILIES

Índice

| | |
|---|----|
| INTRODUCCIÓN | 1 |
| SEGURIDAD Y BIENESTAR..... | 2 |
| PROCEDIMIENTOS JUDICIALES | 4 |
| GLOSARIO DE TÉRMINOS LEGALES..... | 5 |
| COLOCACIÓN Y VISITAS | 6 |
| EDUCACIÓN..... | 8 |
| ATENCIÓN MÉDICA | 10 |
| RESPONSABILIDADES DE LA TRABAJADORA SOCIAL..... | 12 |
| RECURSOS ADICIONALES..... | 14 |

Descargo de responsabilidad: el presente manual tiene por objeto servir de guía práctica para los jóvenes en hogares de acogida. Aunque se refiere a las leyes y políticas que pueden afectar a los jóvenes en régimen de acogida, no proporciona asesoramiento jurídico y la información del manual no debe utilizarse como asesoramiento jurídico ni considerarse tal. El joven que desee saber cómo se aplican las leyes o políticas a una situación específica debe ponerse en contacto con su abogado, trabajadora social, tutor ad litem (GAL) o con la oficina de mediación para familias y niños.

Sus derechos, su vida es un recurso para jóvenes en hogares de acogida a partir de los 12 años, incluidos los jóvenes que se encuentran en centros de atención grupal. La información de este manual está escrita específicamente para jóvenes a partir de los 12 años. Ciertas leyes o políticas pueden tener aplicaciones diferentes en cuanto a la edad y se especifican en el manual según sea necesario.

Este libro está diseñado para lo siguiente:

- Informarle sobre sus derechos, tal y como están descritos y protegidos por la ley del estado de Washington.
- Alentarlo a que participe activamente en su caso de dependencia y en la atención que reciba mientras se encuentre en un hogar de acogida.
- Instruirlo sobre las diversas políticas que lo durante su permanencia en el hogar de acogida, así como lo que puede esperar de su trabajadora social.

¿Quién está en un hogar de acogida?

Un joven se encuentra en un hogar de acogida si está bajo la custodia del Departamento de Niños, Jóvenes y Familias del estado de Washington (DCYF) y lo han separado de sus padres o tutores. Esto incluye la colocación en un hogar familiar de acogida, en el hogar de un pariente, en el hogar de un adulto adecuado o en un hogar grupal.

A veces un joven puede ser separado de sus padres o tutores a petición de alguien que no sea el DCYF; por ejemplo, el padre o la madre de un joven puede optar por colocarlo con miembros de su familia. Por lo general, se considera que los jóvenes que residen en este tipo de vivienda viven al cuidado informal de parientes, no en hogares de acogida. Si no está seguro de si se encuentra en un hogar de acogida, debe comunicarse con Relaciones del Constituyente al 1-800-723-4831.



SEGURIDAD Y BIENESTAR

Son SUS DERECHOS. Infórmese.

Por ser un joven en acogida, sus derechos son:

- Estar protegido contra el abuso y la negligencia.
- Que se satisfagan sus necesidades básicas (alimento, ropa, vivienda y educación).
- No ser sometido a una disciplina cruel, atemorizante o insegura.
- Practicar su propia religión o no practicar ninguna.
- Denunciar abusos, negligencias, explotación o violación de los derechos personales sin miedo a represalias, interferencias ni coerción.
- Participar en actividades infantiles habituales (pijamadas con amigos, actividades extraescolares y deportes).
- Recibir un trato justo y equitativo, independientemente de su género, identidad de género, raza, religión, origen étnico, herencia y nacionalidad, discapacidad, problemas médicos u orientación sexual, y ser tratado con el pronombre de género que usted prefiera.

Políticas del estado de Washington que afectan a los jóvenes en hogares de acogida

Según los requisitos de licencia del estado de Washington, los proveedores de servicios de acogida están obligados a hacer lo siguiente:

- Proporcionar un entorno enriquecedor y acogedor.
- Proporcionar suministros y capacitación adecuados en materia de cuidado personal, higiene y aseo.
- Proporcionar alimentos saludables en porciones adecuadas para su edad y nivel de actividad.
- Disciplinarlo de manera adecuada a su nivel de madurez, nivel de desarrollo y condición médica.

Nota: los proveedores de servicios de acogida autorizados tienen prohibido usar:

- Métodos disciplinarios o de crianza que incluyan el uso de castigos corporales (golpes), la privación del sueño (no dejarlo dormir) o la restricción o el encierro en una habitación o edificio.

Los proveedores de servicios de acogida autorizados deben cumplir con el estándar de padres prudentes:

- Los cuidadores pueden, sin la intervención de una trabajadora social o de un tribunal, aprobar las actividades infantiles normales en función de lo que haría un padre razonable y prudente.
- Los cuidadores pueden aprobar pernoctaciones de hasta 72 horas.

Es SU VIDA. Involúcrese.

Como joven en un hogar de acogida, hay muchos servicios disponibles para usted. Hable con su trabajadora social para saber de qué manera puede:

- Solicitar y recibir servicios de vida independiente, si se encuentra en un hogar de acogida 30 días después de cumplir los 15 años.
- Crear un plan de transición para cuando abandone el hogar de acogida.
- Seguir recibiendo servicios de acogida y apoyo después de los 18 y hasta los 21 años a través del programa de Acogida Extendida (EFC). EFC es un programa voluntario creado para ayudarlo con sus planes de transición.
- Solicitar bonos de vivienda, según donde viva, si abandona el hogar de acogida tras cumplir los 18 años. Los bonos de vivienda son pagos parciales para el alquiler después de abandonar el hogar de acogida. Los bonos solo están disponibles en ciertas áreas del estado.



También puede hablar con su trabajadora social sobre lo siguiente:

- Las medidas que puede tomar para conseguir empleo.
- Las medidas que puede tomar para obtener su tarjeta de identificación estatal, educación vial y una licencia de conducir.

PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

Son SUS DERECHOS. Infórmese.

Por ser un joven en acogida, sus derechos son:

- Tener un defensor especial nombrado por el tribunal (CASA) o un tutor ad litem (GAL) designado para representar sus intereses en su caso de dependencia.
- Solicitar un abogado en cualquier momento para que lo represente a fin de que usted pueda expresar sus opiniones con respecto al plan ordenado por el tribunal.
- Acceder al archivo de su caso y revisarlo.
- Solicitar que se revise su plan de caso en el tribunal cada seis meses.
- A partir de los 14 años, ser consultado sobre su plan permanente.
- Ser notificado sobre las audiencias de dependencia y participar en ellas.
- Pedir que le designen un abogado para que represente su posición seis meses después de que los derechos de sus padres se hayan cancelado.
- Pedir que le designen un abogado si decide participar y es elegible para el programa de acogida extendida (EFC).

Es SU VIDA. Involúcrese.

Durante sus audiencias de dependencia, usted tiene la opción de hacer lo siguiente:

- Asistir a las audiencias del tribunal.
- Pedir a los padres de acogida o a alguien que conozca que solicite la designación de un abogado para que lo represente.
- Consultar si puede visitar a su familia extendida o a alguien que sea importante para usted.
- Preguntar al tribunal si puede regresar a casa. Incluso si la patria potestad de sus padres se ha cancelado, puede solicitar al tribunal que lo restituya a sus padres o que le permita visitarlos. El tribunal concede esas solicitudes en circunstancias excepcionales; un abogado puede explicarle esta opción.

Si según la orden del tribunal no puede vivir en su casa o si el tribunal lo coloca en un hogar de acogida, hay personas que lo apoyan. Consulte a su trabajadora social sobre la posibilidad de conseguir un abogado o un CASA/GAL si no se le ha designado uno.

GLOSARIO DE TÉRMINOS LEGALES

Abogado:

Un abogado representa lo que usted quiere que suceda en su caso y lo defiende ante el tribunal para proteger sus derechos legales. Los abogados deben mantener completamente confidencial lo que usted les diga. Aunque lo solicite, usted no recibe automáticamente su propio abogado. Solo obtiene automáticamente un abogado si los derechos de sus padres se han cancelado Y han pasado seis meses desde la cancelación de sus derechos, si usted está solicitando al tribunal la restitución de la patria potestad a sus padres o si se encuentra en régimen de acogida extendida. También debería conseguir un abogado si no tiene CASA/GAL. Comuníquese con su trabajadora social, su CASA/GAL o cualquier abogado involucrado en el caso para obtener más información.

Defensor especial nombrado por el tribunal (CASA) y tutor ad litem (GAL):

Un CASA/GAL es un defensor designado por el tribunal para representar lo que él o ella considera que es mejor para usted, lo cual puede diferir de los intereses de sus padres, del estado o de lo que usted quiere que suceda en su caso.

Dependiente y audiencias de dependencia:

Un niño o joven se determina dependiente cuando un juez del tribunal de menores decide que es necesario intervenir para proteger a un niño del abuso, la negligencia, el abandono o los daños ocasionados por un padre o madre que no puede satisfacer las necesidades del niño. Una vez que se ordena la dependencia, el tribunal de menores celebrará audiencias periódicas para decidir qué medidas deben tomar los padres para que el niño regrese a su hogar, dónde debe vivir si no puede vivir en su hogar y qué se puede hacer para garantizar que el niño reciba los cuidados adecuados: que se lo supervise, que se lo eduque y que se satisfagan sus necesidades.



COLOCACIÓN Y VISITAS

Son SUS DERECHOS. Infórmese.

Por ser un joven en acogida, sus derechos son:

- Ser colocado en una residencia en la que esté seguro, que pueda satisfacer sus necesidades y le ofrezca la privacidad adecuada para sus necesidades personales.
- Ser colocado en un hogar con sus hermanos y hermanas siempre que sea posible.
- Ser colocado con un pariente dispuesto y capaz o un adulto adecuado que conozca y con el que se sienta cómodo, cuando sea posible y apropiado.
- Programar comunicaciones o visitas periódicas y frecuentes con sus padres o visitas periódicas, a menos que el tribunal ordene lo contrario. Programar comunicaciones o visitas periódicas con sus hermanos cuando se encuentran separados, a menos que el tribunal ordene que no es apropiado.
- Hacer y recibir llamadas telefónicas y cartas privadas, a menos que el tribunal determine lo contrario.
- Vivir con su hijo, en caso de que usted sea padre o madre y tenga la custodia de su hijo.



Los proveedores de servicios de acogida están obligados a proteger sus pertenencias e información personal del siguiente modo:

- Proporcionándole espacio para guardar su ropa y sus pertenencias.
- Manteniendo sus registros e información personal confidenciales y en un lugar seguro. Comentando la información sobre usted y su familia únicamente con las personas directamente involucradas en su plan de caso.

Es SU VIDA. Involúcrese.

Manténgase en contacto con las personas importantes en su vida.

- Si no está teniendo comunicación o visitas periódicas con sus padres o hermanos, puede decirle a su trabajadora social, a su CASA/GAL o a su abogado que le gustaría tener esas visitas. Comunique a los demás lo importante que son las visitas para usted y para sus padres o hermanos.
- Incluso si se lo aparta de su casa o vecindario, haga un esfuerzo por mantener el contacto con las personas importantes en su vida, como parientes, amigos y maestros. Estas personas pueden estar afiliadas al sistema de acogida o no. Si necesita ayuda para mantener el contacto, consulte a su trabajadora social, CASA/GAL, padre o madre de acogida o abogado para obtenerla.



Son SUS DERECHOS. Infórmese.

Por ser un joven en acogida, sus derechos son:

- Asistir a la escuela.
- Permanecer en la misma escuela, aun cuando se mude a un hogar de acogida, cuando sea posible y lo beneficie.
- Empezar la escuela en un plazo de tres días después de la colocación en el hogar de acogida o el cambio de colocación.
- Solicitar que le designen un intermediario educativo para sus audiencias del tribunal si está en los grados 6-12 y cumple con los siguientes requisitos:
 - Los derechos de sus padres se han cancelado.
 - Sus padres no están disponibles debido a su encarcelamiento u otras limitaciones.
 - El tribunal ha restringido el contacto entre usted y sus padres.
 - Usted se encuentra en un entorno de rehabilitación conductual y el tribunal ha limitado los derechos de educación de sus padres.



Consejos para el éxito:

- Tome clases que lo motiven y lo desafíen.
- Reúnase con su consejero escolar y asegúrese de estar haciendo un seguimiento de los créditos necesarios para la graduación.
- Participe en actividades como deportes o clubes extracurriculares. Si no tiene dinero o transporte para estas opciones, consulte a su padre o madre de acogida, trabajadora social o proveedor de vida independiente, ya que es posible que haya asistencia para usted.

Es SU VIDA. Involúcrese.

Su educación es importante para su futuro.

- Estar en un hogar de acogida no significa que deba faltar a la escuela. Si hay clases en la escuela y usted asiste dentro de los tres días de estar en un hogar de acogida, o si se ha mudado a otro, llame a su trabajadora social, abogado especializado en educación (si tiene), abogado, CASA/GAL u oficina de mediación para la educación (866-297-2597) para pedir ayuda.
- Si recibe educación especial, debe tener un Programa Educativo Individualizado (IEP) o un plan 504. Si tiene alguna pregunta sobre su IEP o plan 504, consulte a su trabajadora social y a cualquier otra persona involucrada en su caso. Participe de sus reuniones de IEP/504. Si tiene 14 años o más, su IEP o plan 504 se debe tratar en las reuniones de planificación compartida.
- Si lo suspenden o expulsan, pida una nota por escrito y llame a su trabajadora social para solicitar el apoyo de un abogado especializado en educación de Treehouse o de un representante de TeamChild. Pida copias de sus registros educativos y expediente académico y manténgase informado del progreso de sus créditos. Pregúntele al consejero escolar sobre opciones para recuperar el tiempo perdido si es necesario.
- Hable con su trabajadora social, proveedor de vida independiente o consejero escolar sobre la cantidad de opciones educativas que puede explorar, como Running Start, educación alternativa, educación vocacional o universidad, para averiguar cuál es adecuada para usted.
- Su trabajadora social, proveedor de vida independiente o consejero escolar pueden explicarle la cantidad de programas/becas disponibles para ayudar a pagar el resto de su educación (universidad u otros programas educativos de estudios superiores). Algunos de estos incluyen:
 - Beca de College Bound
 - Programa de vida independiente
 - Educación y capacitación
 - Programa de bonos (ETV)
 - Beca del gobernador
 - Passports to Careers

Encuentre un adulto que lo apoye y pueda ayudarlo a tomar las decisiones correctas para su futuro. Pida a una trabajadora social, asesor, maestro o director que lo ayude con cualquier proceso que no comprenda bien.

ATENCIÓN MÉDICA

Son SUS DERECHOS. Infórmese.

Por ser un joven en acogida, sus derechos son:

- Conocer sus necesidades médicas, medicamentos e historia clínica.
- Recibir exámenes anuales de prevención.
- Recibir exámenes dentales cada seis meses hasta los 18 años y una vez al año de los 19 a los 26 años.
- Conocer todos los beneficios y riesgos asociados con todos los medicamentos, incluidos los medicamentos psicotrópicos (medicamentos que pueden afectar la mente, las emociones y el comportamiento), las vitaminas y las hierbas que le recetan o recomiendan.
- Aceptar o negarse a tomar medicamentos, incluidos medicamentos psicotrópicos, vitaminas, hierbas y suplementos que le recetan o recomiendan, a menos que se lo ordene el tribunal.
- Recibir atención médica reproductiva, incluidos anticonceptivos o asesoramiento sobre anticonceptivos, sin el consentimiento de un padre, madre o tutor.
- Recibir cobertura médica a través del seguro médico del estado de Washington (Medicaid) hasta que cumpla 26 años, si está en un hogar de acogida al momento de cumplir los 18 años.

Si es mayor de 13 años, también puede:

- Recibir tratamiento ambulatorio por abuso de sustancias sin el consentimiento de un padre, madre o tutor.
- Recibir tratamiento de salud mental ambulatorio o como paciente hospitalizado sin el consentimiento de un padre, madre o tutor.

Si es mayor de 14 años, también puede:

- Obtener pruebas y tratamientos para infecciones de transmisión sexual sin el consentimiento o conocimiento de un padre, madre o tutor.



Es SU VIDA. Involúcrese.

Descubra las opciones y servicios a su disposición.

- Si un profesional médico le ha recetado medicamentos u otra persona le ha pedido que tome medicamentos y usted no quiere tomarlos, consulte a su médico, abogado, CASA/GAL o trabajadora social sobre qué opciones podrían estar a su disposición.
- Si le recetan un medicamento antipsicótico, un segundo médico debe revisar y aprobar la receta. Si no se revisó por segunda vez, consulte a su trabajadora social, abogado o CASA/GAL.
- Si descubre que está esperando un bebé, conozca todas las opciones que tiene a disposición. Debe tener la libertad de tomar la mejor decisión informada para su vida y la de su hijo sin el consentimiento o presiones de nadie más.
- Usted es elegible para recibir seguro médico hasta que cumpla 26 años. Asegúrese de hablar con su trabajadora social sobre cómo funciona la cobertura de Medicaid hasta los 26 años, y si la cobertura continuaría si usted se mudara a otro estado. Además, para asegurarse de que seguirá recibiendo cobertura médica después de irse del hogar de acogida, comuníquese con el equipo de MEDS de hogares de acogida al 1-800-547-3109 y brinde una dirección postal.



RESPONSABILIDADES DE LA TRABAJADORA SOCIAL

Cada joven que esté en un hogar de acogida tiene una trabajadora social que presta servicios para ayudar a la familia a volver a reunirse, siempre que sea posible, y para mantener al joven seguro y bien cuidado mientras esté en un hogar de acogida.

Esto es lo que puede esperar de su trabajadora social durante su colocación en el hogar de acogida:

- Que le ayude a usted y a su familia a acceder a los servicios disponibles para que puedan reunirse como familia, siempre que sea posible.
- Que programe comunicaciones o visitas periódicas para usted y sus padres y hermanos, a menos que el tribunal ordene lo contrario.
- Que explore la opción de colocarlo con un pariente o un adulto adecuado, si corresponde, antes de colocarlo en un hogar de acogida o un hogar de cuidado grupal con licencia.
- Que lo mantenga en la misma escuela o distrito escolar (si es práctico y lo que le conviene). Que le dé una referencia para la defensa educativa de Treehouse o Graduation Success para recibir servicios de apoyo educativo.
- Que, a los 12 años, le explique cómo puede solicitar un abogado para que le ayude en el proceso de dependencia y le comunique al tribunal su deseo de tener un abogado, si es algo que desea.
- Que lo coloque con padres de acogida o cuidadores afectuosos que estén capacitados de forma adecuada, que hayan pasado por investigación de antecedentes y exámenes previos, y que reciban apoyo adecuado para ayudar a proporcionar estabilidad en su colocación.
- Que se asegure de que su caso de dependencia se trate en el tribunal en una audiencia cada seis meses.
- Que le informe cuando se celebren sus audiencias de dependencia.
- Que lo ayude o le facilite el transporte de ida y vuelta a las audiencias del tribunal a las que quiera asistir.
- Que le informe de sus derechos y las responsabilidades de la Administración de Niños si está embarazada o está criando un hijo.
- Que le provea recursos para servicios que satisfagan todas sus necesidades personales si está embarazada o está criando un hijo.
- Que se reúna con usted una vez al mes como mínimo para hablarle sobre su plan de caso, incluida la seguridad, permanencia y bienestar.



Su trabajadora social también tendrá conversaciones con usted sobre lo siguiente:

- Por qué está en un hogar de acogida.
- Cómo funciona el sistema de hogares de acogida.
- Qué pasará con usted y su familia, incluidos sus hermanos.
- Qué se espera de usted en su colocación en el hogar de acogida.
- Qué es un plan de caso y qué se incluye en su plan de caso.
- Qué es la planificación de transición y qué servicios o competencias necesita para vivir de manera independiente.
- Qué esfuerzos se están haciendo para que vuelva a reunirse con su familia de forma segura.
- Cuáles son sus intereses y qué oportunidades de actividades infantiles “normales” puede brindarle.
- Qué sucederá si a los 18 años sigue en un hogar de acogida y cómo puede preparar la transición a la adultez.

Para jóvenes mayores de 14 años, su trabajadora social:

- Obtendrá su informe de crédito del consumidor de forma anual y resolverá cualquier discrepancia que surja hasta que cumpla 18 años.
- Lo tendrá en cuenta en todas las reuniones de permanencia y de planificación compartida y le dará la opción de invitar a dos personas, además de su trabajadora social y padre o madre de acogida, para que asistan a esas reuniones con usted.
- Determinará los servicios o competencias que necesita para la planificación de transición.
- Colaborará con usted, su cuidador y los sistemas de apoyo en la elaboración de un plan de transición para mudarse fuera de un hogar de acogida.
- Llevará a cabo reuniones de planificación compartida entre los 17 y los 17 años y medio y desarrollará un plan para su transición segura y exitosa a la adultez. Conozca y comprenda el proceso para solicitar la continuación del hogar de acogida y servicios de apoyo después de los 18 años a través del programa EFC.
- Le proporcionará documentos personales cuando se necesiten y hasta que salga del hogar de acogida, lo que incluye el certificado de nacimiento, la tarjeta de seguro social, la tarjeta de identificación del estado, los registros de vacunaciones, la carta de menor bajo tutela del tribunal, la información de seguro médico y una copia de su historia clínica y expediente educativo. También puede solicitar sus historia y expediente después de dejar el hogar de acogida.

RECURSOS ADICIONALES

Puede encontrar más información en el sitio web: www.independence.wa.gov.

Puede comunicarse con Relaciones del Constituyente del DCYF si tiene alguna pregunta, queja o preocupación sobre su caso. El personal de Relaciones del Constituyente le devolverá la llamada dentro de las 24 horas y trabajará con usted para resolver su queja o preocupación. Además, el personal le ayudará a comprender el sistema de bienestar infantil y el avance de su caso particular. Comuníquese con Relaciones del Constituyente del DCYF enviando un correo electrónico a **ConstRelations@dcyf.wa.gov** o llamando al 360-902-8060 o al 1-800-723-4831.

Si cree que alguno de sus derechos no se está protegiendo, comuníquese con su trabajadora social, GAL/CASA o abogado.

También puede pedir que la oficina de mediación para familias y niños investigue su caso.

Oficina de mediación para familias y niños

6840 Fort Dent Way, Suite 125

Mail Stop TT-99

Tukwila, WA 98188

Teléfono gratuito: 1-800-571-7321

Teléfono: 206-439-3870

TTY: 206-439-3789

Fax: 206-439-3877

ofco.wa.gov

Sus derechos, su vida se elaboró a través de los esfuerzos conjuntos de The Mockingbird Society y la Administración de Niños, ahora parte del Departamento de Niños, Jóvenes y Familias del estado de Washington (DCYF).

The Mockingbird Society y el DCYF quieren agradecer a los jóvenes y exalumnos sobresalientes de los hogares de acogida que contribuyeron a este proyecto, cuyo coraje, resiliencia y esperanza inspiran el trabajo que hacemos. Además, queremos agradecer a las siguientes organizaciones por su ayuda en la revisión y edición de las actualizaciones de este manual:

Columbia Legal Services

Treehouse

Oficina de mediación para familias y niños

The Mockingbird Society es una organización de defensa que trabaja con jóvenes y familias para mejorar los hogares de acogida y poner fin a la falta de vivienda de los jóvenes. Nuestros programas juveniles capacitan a jóvenes que han estado sin vivienda o en hogares de acogida para que sean los mejores defensores de sus intereses propios. De esta manera, cambian políticas y percepciones que se interponen en el camino de cada niño hacia un hogar seguro y estable. Nuestros programas para familias defienden la innovación en la forma en la que se prestan servicios como los hogares de acogida. Juntas, nuestras soluciones se centran en mejorar los sistemas de servicio social que, en última instancia, atienden a miles de niños, jóvenes y familias todos los años en Washington y en otros lugares.

2100 24th Ave S. Ste. 240

Seattle, WA 98144

Teléfono: (206) 323-KIDS (5437)

Fax: (206) 323-1003

Correo electrónico: info@mockingbirdsociety.org



The Mockingbird Society

Improving foster care | Ending youth homelessness

The Mockingbird Society es una organización exenta de impuestos 501(c)(3) del estado de Washington. Todos los aportes son deducibles de impuestos hasta el máximo que permita la ley. Consulte a su asesor fiscal sobre su situación fiscal específica.

Passion to Action (P2A) es una junta consultiva estatal liderada por jóvenes para el DCYF. El DCYF comprende la importancia de colaborar con nuestros jóvenes en el trabajo que hacemos. Los miembros de P2A brindan al DCYF información, comentarios y recomendaciones sobre políticas, prácticas y publicaciones de la agencia. Además, el DCYF cuenta con miembros de P2A en muchos de los cursos de capacitación y presentaciones de la agencia para asegurar que las trabajadoras sociales, los padres de acogida y la comunidad en general conozcan sobre la experiencia de estar en el sistema de hogares de acogida por parte de aquellos que tienen los conocimientos: los jóvenes en acogida y los exalumnos.

P2A brinda una salida para los jóvenes que quieran defender a otros jóvenes mientras trabajan con compañeros que tienen contextos similares. P2A promueve la amistad, el liderazgo, la profesionalidad y el éxito de nuestros miembros.

www.dcyf.wa.gov



Si desea obtener copias de este documento en un formato o idioma diferentes, comuníquese con Relaciones del Constituyente del DCYF (1-800-723-4831 | 360-902-8060, ConstRelations@dcyf.wa.gov).